



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado
y Ordenación Académica



Campus Las Lagunillas, Jaén



CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CURSO 2023-2024

Aprobados por el Consejo de Gobierno en su
Sesión de 22 de febrero de 2023



Campus Científico Tecnológico, Linares

ÍNDICE:

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO.....	5
	2.1 Dedicación docente del Personal Docente e Investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación.....	5
3	DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO.....	7
	3.1 Dedicación Académica (DA).....	8
4	RÉGIMEN DE TUTORÍAS Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE.....	8
	4.1 Tutorías individuales.....	8
	4.2 Horarios de tutorías.....	9
	4.3 Publicación de los horarios de tutorías.....	9
5	CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE Y LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO.....	9
	5.1 Encargo docente: Criterios generales.....	10
	5.2 Criterios para el cómputo de docencia grupal.....	10
	5.3 Criterios para el cómputo de Docencia Individualizada.....	11
	5.4 Docencia en la modalidad de bilingüismo.....	11
	5.5. Minoraciones.....	12
	5.6 Reconocimientos Académicos.....	16
6	CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LA ACTIVIDAD DOCENTE ENTRE EL PROFESORADO.....	21
7	CONTRATACIÓN DE NUEVO PROFESORADO.....	22
	7.1 Renovación de contrato del Profesorado Asociado Laboral.....	24
	7.2 Sustituciones del profesorado.....	25
	7.3 Profesorado contratado con perfil de idioma exigido.....	25
8	CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HORARIOS.....	25
	8.1 Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.....	26
	8.2 Adaptación del puesto de trabajo.....	26
9	ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES.....	26
	9.1 Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos.....	27
10.	CRITERIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DOCENTE DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES.....	27
	10.1 Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.....	27
	10.2 Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.....	28
	10.3 Asignaturas comunes a diferentes titulaciones del mismo Centro.....	28

10.4 Oferta de materias optativas.....	29
10.5 Guías Docentes de las asignaturas.	29
11 COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE.	31
11.1 Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.	31
11.2 Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.	31
12 SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE.	31
13 APROBACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.....	32
14 MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.....	32
15 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DOCENTES.	32
16 DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.....	33
17. OTRAS DISPOSICIONES.	33
17.1 Disposición final.....	33
ANEXOS:	34
Anexo I: Calendario del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2023-2024.	35
Anexo II: Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario en las universidades públicas andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables de 25 de junio de 2013.	37
Anexo III: Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén. (Aprobados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 20-07-2017) ..	39
Anexo IV: Dedicación docente máxima y mínima de los contratos postdoctorales y predoctorales.	42
Anexo V: Tabla resumen periodos a computar para el encargo docente y cada una de las minoraciones y reconocimientos POD 2023-2024.....	43

1 INTRODUCCIÓN.

El artículo 149 de nuestros Estatutos (Decreto 230/2003 de 29 de julio, reformados por el Decreto 473/2004 de 27 de julio y corrección de errores BOJA nº 4 de 7 de enero de 2005 y modificación Decreto 235/2011, BOJA nº 147 de 28 de julio de 2011), establece que las enseñanzas de la Universidad de Jaén deben ajustarse a la programación que “desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno”. También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer “los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamento”.

Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de grado y postgrado en la Universidad de Jaén durante el curso 2023-24.

2 DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO.

2.1 Dedicación docente del Personal Docente e Investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación

Con carácter general, la dedicación docente máxima del profesorado a tiempo completo se establece en 240 horas para el curso 2023/2024.

Esta dedicación se verá modificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2011 de Universidades (LAU) modificado por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público; el artículo 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como en el Acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades (CAU) y de los acuerdos adoptados el 27 de febrero de 2018, en la Mesa General de las Universidades Andaluzas.

De acuerdo con lo anterior, la dedicación docente del profesorado será la siguiente:

Tabla 1. Dedicación Docente del Profesorado

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO	
PROFESORADO FUNCIONARIO CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Entre 160 horas y 240 horas anuales ¹
PROFESORADO COLABORADOR Y CONTRATADO DOCTOR Y CONTRATADO DOCTOR TEMPORAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	La misma que la aplicable al profesorado Titular de Universidad con dedicación a tiempo completo ² .
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR	240 horas anuales ³
PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO A TIEMPO COMPLETO	240 horas anuales
PROFESORADO CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL	Un número de horas semanales igual al número de horas que aparece en su contrato
PROFESORADO ASOCIADO DE SALUD	Un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen ⁴

De acuerdo a lo anterior para el curso 2023-2024 y en aplicación de los acuerdos de la Mesa General de Universidades, la dedicación docente del profesorado de la Universidad de Jaén, se establece como máximo, en 240 horas y se calculará de acuerdo a la expresión [1].

$$\text{DEDICACIÓN DOCENTE} = \text{ENCARGO DOCENTE} + \text{CARGOS} + \text{MINORACIONES} + \text{OTRAS MINORACIONES} \quad [1]$$

¹ Art. 68 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, según la nueva redacción dada mediante Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE de 21 de abril de 2012). Acuerdo Mesa General de las Universidades Públicas de Andalucía, 27 de febrero de 2018.

² Art. 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas. En este sentido debe tenerse en cuenta la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA de 8 de octubre de 2012).

³ Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se publica el acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades de 26 de junio de 2012.

⁴ Reales Decretos 1558/1986, BOE nº 182 de 31 de julio de 1986 y 1652/1991, BOE nº 279 de 21 de noviembre de 1991, y la adenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias (BOJA nº 54 de 18 de marzo de 2008).

Donde:

- **Encargo Docente (ED):** Número de horas de docencia grupal (clases Teóricas y de Prácticas) en asignaturas de titulaciones de Grado y de Máster oficial de la Universidad de Jaén más el número de horas reconocidas por docencia individualizada: Tesis Doctorales, TFGs, TFGs, participación en tribunales y tutorización de Prácticas Externas. **Se establece un mínimo de 120 h.**
- **Minoraciones (M):** son las horas correspondientes a actividades docentes, de investigación, transferencia, innovación, divulgación, internacionalización y cooperación que computan para reducir la dedicación docente del profesorado **hasta un máximo de 40 h.** Estas actividades se recogen en la **tabla 6.**
- **Cargos (C):** Minoraciones por el desempeño de un cargo académico o de representación sindical (Tabla 5). **No están incluidos en el límite de las 40 h**
- **Otras Minoraciones (OM):** son las horas correspondientes a las actividades y/o situaciones recogidas en la **tabla 7**, que computan para reducir la dedicación docente del profesorado y que **no están incluidos en el límite de las 40 h anteriores.**

2.1.1 Modulación de la dedicación docente.

De acuerdo con el art. 68.2 de la LOU, BOE nº 307 de 24 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/287 de 11 de abril, BOE nº 89 de 13 de abril de 2007, la dedicación docente del profesorado podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, BOE nº 216 de 9 de septiembre de 1989, sobre retribuciones del profesorado universitario. A estos efectos se tomará como referencia la fecha de **31 de diciembre de 2022.**

Para poder proceder a la actualización del potencial docente, el profesorado perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios y el profesorado con contrato laboral (Contratados Doctores, Contratados Doctores Interinos y Colaboradores⁵) que haya solicitado ante la CNEAI la evaluación de su actividad investigadora en la convocatoria de **enero de 2023**, deberá haber presentado una copia de su solicitud en el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica antes del 30 de marzo de 2023.

Si, en el momento de la cumplimentación del Plan de Ordenación Docente (POD) por parte de los Departamentos, la CNEAI aún no hubiera notificado la resolución de las solicitudes de evaluación, éstas se entenderán favorables a efectos de determinación de la dedicación docente. Una vez resuelta la solicitud, el/la solicitante debe comunicar al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica el sentido de la misma. No obstante, lo anterior y a efectos de actualización de la dedicación docente del profesorado para el segundo cuatrimestre, aquellas **solicitudes no informadas o pendientes de resolución antes del 30 de noviembre de 2023 se entenderán desfavorables⁶.**

2.1.2 Consideración de sexenio activo por causas excepcionales.

A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio activo prorrogable durante un año más, cuando un profesor o profesora, una vez caducada la

⁵ Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral (Profesores/as Contratados Doctores/as y Profesores/as Colaboradores/a).

⁶ Se tendrán en consideración las posibles modificaciones respecto a la fecha de resolución por parte de CNEAI.

vigencia de su último sexenio reconocido por la CNEAI, no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria como consecuencia de haber estado de baja en los últimos seis años, al menos, un año de manera consecutiva o en dos periodos de 6 meses, por motivos de salud o al menos un periodo de cuatro meses por permiso de maternidad/ paternidad.

También se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 8 de marzo de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora del profesorado en las anteriores circunstancias publicada en B.O.E número 64, de 15 de marzo de 1991.

El profesorado interesado presentará la **solicitud de prórroga excepcional** de vigencia de sexenio activo al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación académica **antes del 28 de febrero de 2023**.

2.1.3 Colaboración en tareas docentes del Personal Investigador.

El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, preferentemente en grado y de carácter práctico. En el caso de que en la convocatoria no se indicarán dichos límites, se atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén⁷ y el Estatuto del Personal Investigador en Formación⁸.

Los contratados del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, así como los investigadores doctores contratados como resultado de convocatorias de la Junta de Andalucía que así lo permitan, el profesorado de las convocatorias Margarita Salas, María Zambrano y Recualificación podrán solicitar la impartición de docencia de acuerdo a sus convocatorias, los investigadores contratados con cargo a un proyecto de investigación de la Junta de Andalucía, o con motivo de convocatorias equivalentes, o los investigadores contratados con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén vigente, solamente podrán prestar colaboraciones docentes si en las convocatorias correspondientes así se establece y queda reflejado en su contrato, y **hasta un máximo de 180 horas anuales**. Dicho profesorado podrá participar en la docencia teórica o práctica desde el momento de su incorporación a la Universidad. (La dedicación docente máxima y mínima se recoge en la tabla del Anexo IV de este documento).

3 DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO.

Las obligaciones del personal docente e investigador de las universidades públicas están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Según el artículo 9.3 del citado Real Decreto, “la duración de la jornada laboral de los/las profesores/as con régimen de dedicación a tiempo completo, será la que se fije con carácter general para el funcionariado de la Administración Pública del Estado, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad”.

⁷ Artículo 118.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

⁸ Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. BOE nº 64 de 15 de marzo de 2019

En este sentido, la jornada de trabajo, establecida por el Real Decreto Ley 20/2011, de 21 de diciembre, supone una dedicación horaria de 37,5 horas semanales para todos los/las funcionarios/as públicos/as.

3.1 Dedicación Académica (DA)

Es la suma de la Dedicación Docente (apartado 2.1) más las horas correspondientes a actividades académicas Docentes, Investigadoras, de Transferencia, de innovación, divulgación, de Gestión y Participación y Otras Actividades, no incluidas en las minoraciones (actividades recogidas en la tabla 8). Se calculará de acuerdo a la expresión [2]:

$$\text{DEDICACIÓN ACADÉMICA} = \text{DEDICACIÓN DOCENTE} + \text{RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS}$$

[2]

Donde:

- o **Reconocimientos Académicos, (RA):** horas correspondientes actividades docentes, de investigación, transferencia e innovación, gestión e internacionalización que **NO computan para reducir la dedicación docente del profesorado**. Estas horas se emplearán para el cálculo del coeficiente de dedicación personal

En el caso de que el coeficiente sea mayor de 1 el profesorado tendrá acceso a los incentivos económicos recogido en el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de Jaén. Estableciéndose un mínimo de 20 euros por profesor/a, los incentivos inferiores a esa cantidad no se considerarán.

4 RÉGIMEN DE TUTORÍAS Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

4.1 Tutorías individuales

Además de la dedicación docente, el profesorado está obligado a un régimen de tutorías de atención al estudiante⁹ de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Dedicación a la atención tutorial individual

DEDICACIÓN ATENCIÓN TUTORIAL AL ESTUDIANTE	
PROFESORADO CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	6 horas semanales
PROFESORADO A TIEMPO PARCIAL	Un número de horas semanales igual al número de horas de dedicación que figura en su contrato

⁹ Art. 9.4, Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19 de junio de 1985)

4.2 Horarios de tutorías

La atención a los/las estudiantes en las horas de tutoría será presencial y/o virtual de acuerdo a la normativa vigente y se desarrollará durante todo el período lectivo del curso, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases.

Excepcionalmente, y sin que ello suponga modificar el horario general de tutorías aprobado y publicado por los Centros y Departamentos, el profesorado podrá alterar el horario de tutorías de una semana en particular siempre que tal circunstancia sea comunicada al estudiante con la suficiente antelación y esté debidamente informada la Dirección del Departamento.

Teniendo por objeto facilitar al estudiante el uso de la tutoría individualizada, el profesorado está obligado a establecer un horario de atención tutorial que facilite la asistencia de los/las estudiantes y con igual atención a los grupos de mañana y tarde y en al menos dos días a la semana.

De igual modo, se establecerá un horario de mañana y de tarde para la atención del estudiante para la revisión de exámenes, salvo que esta revisión se lleve a cabo en periodos donde los/las estudiantes no tengan actividad docente ni exámenes programados.

Los profesores/as con docencia en los Campus de Jaén y Linares deberán tener un horario de tutorías que asegure la atención al estudiante en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si de manera excepcional se comparte docencia simultáneamente en ambos Campus, la dedicación a la atención tutorial al estudiante se distribuirá entre ellos de manera proporcional al número de horas de clase.

4.3 Publicación de los horarios de tutorías

Una vez que los Centros hayan aprobado los horarios de clases teóricas y prácticas, los Departamentos publicarán en su pagina web los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado adscrito a los mismos. También el **profesorado deberá registrar su horario de tutorías en Universidad Virtual** (opción Gestión de Horario de Tutorías).

Los **Departamentos velarán** para que estos **horarios estén publicados en la primera semana de cada cuatrimestre**.

Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases o en cualquier otro momento) también deben ser publicadas a través de Universidad Virtual.

5 CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE Y LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO.

5.1 Encargo docente: Criterios generales

En el cómputo del Encargo Docente del profesorado, de las Áreas de Conocimiento y de los Departamentos se incluirá:

- **Docencia Grupal:** docencia en clases teóricas y prácticas en Títulos de Grado y de Máster oficial en la Universidad de Jaén.
- **Docencia Individualizada:** Tesis doctorales, TFM, TFGs, tribunales, tutorización prácticas externas.

El **mínimo** de horas que el profesorado debe dedicar a la **Docencia en el curso 2023/2024** se establece en **120 horas para el profesorado a Tiempo Completo**. De ellas **90 h** como **mínimo** serán de **docencia grupal**, siendo imprescindible que parte de esta última sea en grado, estableciéndose un mínimo de 30 h o, en su defecto, un grupo completo de teoría o prácticas¹⁰. En aquellos casos en los que no sea posible aplicar este criterio, los departamentos, lo comunicarán al Vicerrectorado con competencias en profesorado para su aprobación en el periodo de subsanación de incidencias del POD.

Para la **docencia individualizada** (dirección TFGs, TFM, Tesis, tribunales y prácticas externas), se establece un **máximo de 80 h**. Para el profesorado a Tiempo Parcial dicho mínimo se establece en el 75% de su Dedicación Docente.

5.2 Criterios para el cómputo de docencia grupal.

Tabla 3. Cómputo de la Docencia

DOCENCIA GRUPAL		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS EN GRADO Y MÁSTER	Número de horas equivalentes al número de créditos de cada asignatura que figura en la memoria de la titulación, atendiendo a los criterios de dedicación docente establecidos	Créditos asignatura, grupo, actividad

5.2.1 Mínimo de docencia grupal

La suma de las horas de docencia del profesorado con dedicación a tiempo completo **no podrá ser inferior a 90 horas**, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén y en las circunstancias recogidas a continuación:

5.2.1.1 Los cargos académicos acogidos al régimen de exención total, excepto el Rector, podrán impartir docencia, preferiblemente en Máster. En estos casos, el mínimo de docencia podrá ser inferior a las 90 horas.

5.2.1.2 Para el profesorado a Tiempo Parcial dicho mínimo se establece en el 75% de su Dedicación Docente.

¹⁰ Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén (CG n 27 de julio de 2017, Anexo III).

5.3 Criterios para el cómputo de Docencia Individualizada.

Únicamente se computarán las **Tesis, TFM, TFGs y tribunales realizadas/os y/o defendidas/os** en el **año natural 2022**, en programas de doctorado y **titulaciones oficiales** de grado y máster **de la Universidad de Jaén**.

Tabla 4. Cómputo de la docencia individualizada

DOCENCIA INDIVIDUALIZADA		
DESCRIPCIÓN ¹¹	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES	30	Tesis defendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022
TRIBUNAL TESIS DOCTORAL. EVALUADA EN LA UJA, INDEPENDIEMENTE DE LA CALIFICACIÓN.	1	Tribunal de Tesis. Defendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022
TUTORIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM). EVALUADO INDEPENDIEMENTE DE LA CALIFICACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	5	TFM de 6 ECTS o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFM sea mayor (con un máximo de 15 horas por TFM)
TUTORIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG). EVALUADO INDEPENDIEMENTE DE LA CALIFICACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	4	TFG de 6 ECTS o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFG sea mayor (máximo de 15 horas por TFG)
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE TFM Y TFG. EVALUADO EN LA UJA INDEPENDIEMENTE DE LA CALIFICACIÓN	0,6	Tribunal de TFG o TFM. Defendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022
TUTELA DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS CURRICULARES CURSO 2023-2024.	a. 30% b. 20% c. 10% d. 0%	a. > 50 estudiantes/grupo b. 10/50 estudiantes/grupo c. < 10 estudiantes/grupo d. Con 0 estudiantes

5.3.1 Máxima dedicación a docencia individualizada

Con carácter general, el profesorado no podrá computar más de **80 horas** por las actividades recogidas en la tabla 4.

5.4 Docencia en la modalidad de bilingüismo.

En aras de potenciar la internacionalización de la Universidad de Jaén, se proponen dos líneas de actuación:

1. Con carácter general, para el curso 2023-24, los Centros podrán proponer la creación de un grupo teórico y un grupo práctico impartido en inglés para aquellas asignaturas que se soliciten. La propuesta de impartición de nuevas asignaturas se limitará a aquellos Departamentos en los que la creación de dichos grupos no genere necesidades docentes.
2. Los Centros que impartan asignaturas vinculadas a **dobles titulaciones internacionales** podrán proponer asignaturas que se impartan con grupo propio y/o desdoblado en inglés o en el idioma oficial del país con el que se comparta la titulación. En este caso,

¹¹ En el caso de que el TFG, TFM o Tesis Doctoral haya sido dirigido/a por varios/as profesores/as, las horas serán repartidas entre el número de tutores/as.
Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica vicord@uajen.es <https://www.ujaen.es/gobierno/second/>

las propuestas estarán abiertas a todos los Departamentos y sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

El profesorado que imparta dichos grupos debe acreditar un **nivel B2** de conocimiento del idioma requerido, y se comprometerá a impartir dicha asignatura durante al menos dos años. El profesorado tendrá un reconocimiento equivalente al 50% de los créditos de la asignatura impartida en la modalidad de bilingüismo.

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica las propuestas de asignaturas acogidas al plan de bilingüismo junto con la oferta de optatividad del curso 2023-24 antes de la fecha indicada en el Anexo I. Una vez analizada la viabilidad presupuestaria de la misma, la propuesta de bilingüismo tendrá que ser informada favorablemente por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y aprobada por el Consejo de Gobierno junto con la oferta de optatividad.

5.4.1 Criterios para la formación de grupos de bilingüismo

En la primera semana de cada cuatrimestre, los centros elaborarán un listado con los estudiantes interesados/as en cursar las asignaturas en idioma extranjero. Dichos estudiantes deben tener acreditado el **nivel B1** del idioma requerido, a excepción de los/as estudiantes extranjeros.

La autorización de creación de los grupos por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica requerirá un número de estudiantes mayor o igual a 10¹².

Una vez autorizados los grupos, los Centros serán los encargados de tramitar el acceso a los mismos, del mismo modo que las solicitudes de cambio de grupo, de acuerdo con los plazos establecidos al efecto en la resolución de matrícula.

5.5. Minoraciones

5.5.1 Cómputo de las minoraciones por actividades de Gestión y de Representación (Cargos).

El desempeño de cargos de gestión y de representación será reconocido de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5. Minoraciones por cargos de gestión y de representación

CARGOS ACADÉMICOS Y DE REPRESENTACIÓN SINDICAL		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
RECTOR	Exención total	Año
VICERRECTORES/AS, SECRETARIA GENERAL, DEFENSOR/A UNIVERSITARIO, DELEGADOS/AS DEL RECTOR. INSPECTOR /A DE SERVICIOS	150 ¹³	Año
DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO	120	Año
DIRECTORES/AS DE SECRETARIADO. VICESECRETARIO/A GENERAL	100	Año

¹² Con carácter excepcional, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica podrá autorizar la creación de un grupo en idioma extranjero cuando el número de estudiantes interesados/as sea inferior a 10 y previo informe favorable del Centro y de la Comisión de Ordenación Académica

¹³ De acuerdo con el Art. 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, pueden acogerse a la exención total previa solicitud al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

CARGOS ACADÉMICOS Y DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, cont.		
DIRECTORES/AS DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN. DIRECTORES/AS DE CENTROS DE ESTUDIOS AVANZADOS.	100	Año
DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO	100	Año
VICEDECANOS/AS, SUBDIRECTORES/AS Y SECRETARIOS/AS DE CENTROS. SUBDIRECTORES/AS, SECRETARIOS/AS DE CENTROS DE ESTUDIOS AVANZADOS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	60	Año
DIRECTOR/A DE LA SAFA	60	Año
SECRETARIOS/AS DE DEPARTAMENTO Y DIRECTORES/AS DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL	20	Año
RESPONSABLE DEL HERBARIO	20	Año
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTOR DE CAMPUS DE EXCELENCIA	20	Año
EL RECTOR/A QUE CESE EN SU CARGO (SIGUIENTE CURSO AL CESE)	Exención total	Año
MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI ¹⁴ /JUNTA DE PDI	60	Año
DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN	75	Año
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI/JUNTA DE PDI	90	Año

5.5.2 Cómputo de las minoraciones por actividades docentes, de investigación, transferencia, innovación, divulgación, internacionalización y cooperación.

Se trata de minoraciones de carácter personal por la realización de las actividades que se enumeran en la tabla 6 adjunta. El cómputo en horas, correspondientes a estas minoraciones por actividades: docentes, de investigación, transferencia, innovación, divulgación, internacionalización y cooperación, **computan para reducir la dedicación docente del profesorado** atendiendo a los siguientes criterios generales:

1. Dichas minoraciones **no serán de aplicación al Profesorado Sustituto Interino** ni al **Profesorado** con dedicación a **tiempo parcial**.
2. **La suma total de estas minoraciones** para cada profesor/a **no podrán superar las 40 h** independientemente de su dedicación docente.
3. La **aplicación** de estas minoraciones **estará sujeta a disponibilidad presupuestaria** y a las limitaciones impuestas por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía para la justificación de plazas por necesidades urgentes e inaplazables.
4. Para el cómputo de las minoraciones se tendrá en cuenta el periodo recogido en el Anexo V de este documento.

La finalización de proyectos de investigación a los que se hace referencia en los apartados anteriores y que se detallan en la tabla 6 ha de ser posterior a la fecha de inicio del curso académico 2023-24. Las minoraciones se obtendrán anualmente previa solicitud dirigida por el/la investigador/a principal del proyecto o contrato al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, indicando las personas miembros del equipo de investigación que serán beneficiarias de la reducción, dentro del plazo indicado en el Anexo I.

¹⁴ Art. 55 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral. Esta reducción se puede ver incrementada de acuerdo a la legislación vigente en esta materia: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En la documentación que el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente, figurará el total de créditos de minoraciones computables al profesorado adscrito a dicho Departamento.

En la siguiente tabla se indican las actividades para las que se establece minoración docente.

Tabla 6. Minoraciones

MINORACIONES POR ACTIVIDADES DOCENTES		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
BILINGÜISMO Impartición de asignaturas en lengua extranjera	0,5	Horas impartidas Curso 2023-2024
ATENCIÓN A GRANDES GRUPOS Estudiantes evaluados/as en los dos cursos académicos anteriores (Cursos 20/21 y 21/22)	Según estudiantes evaluados/as	400-799 5 h 800-1200 10 h > 1200 20 h
COORDINACIÓN PROGRAMAS DE MOVILIDAD Profesorado que lleve a cabo la coordinación con estudiantes y/o profesorado en el año natural 2022 de programas de movilidad internacional	1	Por estudiante y/o profesor/a Año natural 2022
MINORACIONES POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
PROYECTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN¹⁵ Equipo de investigación de proyectos financiados con fondos externos a la Universidad de Jaén obtenidos en concurrencia competitiva ¹⁶ . La minoración se asignará al/la IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo de investigación al VICPROF. Proyectos: a) Proyectos autonómicos b) Proyectos nacionales c) Participación en el consorcio de proyecto internacional no liderado por la UJA d) Coordinación de consorcio en proyecto internacional liderado por la UJA e) Proyecto MotoStudent Redes: f) Coordinación de una red nacional g) Participación en una red COST ¹⁷	15-90 Según convocatoria	Proyectos: a. 15 h b. 30 h c. 60 h d. 90 h e. 40 h Redes: f. 15 h g. 60 h

¹⁵ En el caso Resoluciones provisionales, una vez publicada la Resolución definitiva, si existiera modificación del equipo investigador participante, se procederá a la revisión de las minoraciones de sus miembros.

¹⁶ En este apartado se incluyen también aquellos proyectos en los que el/la IP no es profesorado de la UJA, siempre y cuando esta participación esté acreditada mediante el correspondiente convenio /contrato y repercuta financiación en la UJA.

¹⁷ como proponente, coordinador, miembro del comité gestor o como líder de grupo de trabajo

MINORACIONES POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA, cont.		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO/LABORATORIO Con financiación externa a la UJA	10	Año
MINORACIONES POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
CREACIÓN DE UNA EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO/SPIN OFF Equipo de investigación que haya participado en la creación efectiva de una empresa durante año natural 2022	30	Por empresa creada
DESARROLLO DE PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, PROTOTIPOS Y OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Concesión año natural 2022 Facturación año natural 2022. A partir de un mínimo de facturación de 3.000 euros.	a. 10 b. 10-30	a. Concesión b. 10 h por cada 3.000 € facturados ¹⁸ (30 h máximo)
MINORACIONES POR ACTIVIDADES DOCENTES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
PROYECTOS ERASMUS+ KA2 Y KA3 / PROYECTOS DE UNIVERSIDADES EUROPEAS / EQUIVALENTES Para el equipo de investigación de un proyecto Erasmus+ KA2/KA3 / Proyectos Universidades Europeas o equivalentes. La minoración se asignará al/la IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo al VICPROF. Con fecha de finalización posterior al 1 de septiembre de 2023	15 horas para el equipo. 30 horas para el equipo si la coordinación recae en la Universidad de Jaén	Proyecto
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Para el equipo de investigación de un proyecto de cooperación interuniversitario de AACID o equivalentes. La minoración se asignará al/la IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo al VICPROF Con fecha de finalización posterior al 1 de septiembre de 2023	10 para el Equipo	Proyecto

¹⁸ La facturación mínima para aplicar la minoración es de 3.000 euros/año

5.5.3 Otras Minoraciones

Tabla 7. Otras Minoraciones

OTRAS MINORACIONES		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
<p>EDAD</p> <p>Profesorado que haya cumplido los 60 años con anterioridad al 1 de septiembre de 2023</p>	<p>a. 60 - 66 años</p> <p>b. 67 años o más</p>	<p>a. 30 horas</p> <p>b. 60 horas</p>
<p>ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO</p> <p>Minoraciones docentes derivadas de informes de adaptación del puesto de trabajo que emita la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Curso 2023-2024</p>	<p>Según informe</p>	<p>Anual</p>
<p>CATEDRÁTICOS CON SEXENIO ACTIVO</p> <p>Catedráticos con 3 sexenios de investigación reconocidos a fecha 01/01/2023 y con el último de ellos activo</p>	<p>40 h</p>	<p>Anual</p>

5.6 Reconocimientos Académicos

5.6.1 Cómputo reconocimientos académicos

Se trata de reconocimientos de carácter personal por la realización de las actividades que se enumeran en la tabla 8. El cómputo en horas, correspondientes a estos reconocimientos académicos por actividades: docentes, de investigación, transferencia, innovación, difusión e internacionalización

Los reconocimientos NO computan para reducir la dedicación docente del profesorado.

Estas horas se emplearán para el cálculo del coeficiente de dedicación personal recogido en el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de Jaén, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Dichos reconocimientos académicos serán de aplicación a todo el Profesorado.
- Los reconocimientos académicos no tendrán limitaciones en su cómputo.
- El periodo a computar para cada uno de los reconocimientos se recoge en el Anexo V de este documento.
- Los reconocimientos a grupos y/o equipos de investigación serán asignados al investigador/a principal que remitirá al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica el reparto entre los integrante.

Tabla 8. Reconocimientos académicos¹⁹

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DOCENTES		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
PATIE Asignatura con estudiantes Curso académico 2021-2022	a. 5 h b. 10 h	Asignatura/nivel a. PATIE 1 b. PATIE 2
COORDINACIÓN/TUTORIZACIÓN PAT CENTROS Curso académico 2021-2022	a. 5 h b. 10 h	a. Programa con estudiantes b. Programa con estudiantes atención especial
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA HYPATIA Durante el año natural 2022	a. 5 h b. 10 h c. 20 h	a. Participación en proyecto o taller con estudiantes b. Participación en el programa de mentorías y en el Programa DACIU. Por estudiante" c. Coordinación de programa
COORDINACIÓN DEL PRÁCTICUM Curso 2023-2024	5 h	Prácticum
TUTOR/A DE ESTUDIANTES DE TFG, TFM EN PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECIAL PROFESORADO CON ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECIAL. Año natural 2022	a. 5 h b. 10 h	a. Por estudiante b. Por programa
TUTELA ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS Becas Ícaro/Becas colaboración/Prácticas curriculares. Año natural 2022	5 h	Por estudiante
COORDINACIÓN/PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE INNOVACIÓN DOCENTE PIMED-UJA Vigentes en el año natural 2022	a. 10 h b. 5 h	a. Coordinación b. Participación
CURSOS Y ACTIVIDADES CON ESTUDIANTES PREUNIVERSARIOS CURSOS FOCO TITULACIONES OFICIALES UJA Año natural 2022	a. 10 h b. 5 h	a. Coordinación/Curso b. Curso impartidos Duración mínima de la actividad 10 h
DOCENTIA Profesorado con certificado DOCENTIA excelente. Año natural 2022 ²⁰	5 h	Certificado excelente (≥ 90 puntos)

¹⁹ Siempre que no se trate de actividades remuneradas

²⁰ Certificados obtenidos a partir de la aprobación de la actualización del Manual de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Jaén. CG nº 45, de 4 de abril de 2022

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DOCENTES cont.		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE Y EVALUACIÓN POSITIVA CURSOS PLAN FORMACIÓN PDI UJA Año natural 2022	0,2 por el número de horas	Participación/curso año natural 2022
PROGRAMA MENTORÍA PROFESORADO Participación efectiva Año natural 2022	a. 10 h b. 20 h	a. Participación b. Coordinación
RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
REDES INVESTIGACIÓN Diseño, gestión, representación y participación en redes de investigación nacionales e internacionales. Fecha finalización posterior a 1 de septiembre de 2023	a. 5 h b. 10 h c. 15 h d. 20 h	a. Participación Red Nacional b. Coordinación Red Nacional c. Participante Red Internacional d. Coordinación Red Internacional
COMITÉ ÉTICA Participación en el comité de ética de la UJA. Año 2022	a. 10 h b. 20 h	a. Participación b. Coordinación y/o secretaría
ACTIVIDAD INVESTIGADORA RECONOCIDA POR LA CNEAI. Profesorado con dedicación ≥ 240 horas. No aplica a Catedráticos/as con 3 sexenios a fecha 01/01/2023 y el último activo	10 h	Por sexenio de investigación reconocido por la CNEAI a 01/01/2023
PROYECTOS INVESTIGACIÓN convocatorias Plan Propio Investigación y convocatorias locales Fecha finalización posterior a 1 de septiembre de 2023	10 h	Por IP ²¹ proyecto Plan Propio de investigación /convocatorias locales.
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
PARTICIPACIÓN MARIE-CURIE (H2020-MSCA- ITN; Horizonte Europa). Fin posterior al 1 de septiembre de 2023	a. 10 h b. 15 h	a. Participación b. Coordinación

²¹ El IP podrá ceder íntegramente el reconocimiento a otro miembro del equipo de investigación

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN, cont.		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
<p>CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (ARTÍCULO 83 DE LA LOU).</p> <p>Equipo de investigadores que participe en contratos o convenios de prestación de servicios encuadrados en el ámbito de la investigación y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU.</p> <p>La minoración se asignará al/la IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo al VICPROF.</p> <p>Facturación año natural 2022</p>	<p>a. 5 h</p> <p>b. 10 h</p> <p>c. 15 h</p> <p>d. 20 h</p> <p>e. 25 h</p> <p>f. 30 h</p> <p>g. 35 h</p> <p>h. 40 h</p>	<p>Volumen Facturado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022²²</p> <p>a. 0-4.999</p> <p>b. 5.000-14.999</p> <p>c. 15.000-29.999</p> <p>d. 30.000-44.999</p> <p>e. 45.000-59.999</p> <p>f. 60.000-89.999</p> <p>g. 90.000-150.000</p> <p>h. Más de 150.000</p>
<p>MANTENIMIENTO DE UNA EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO/SPIN OFF</p> <p>Año natural 2022</p>	<p>20 h</p>	<p>Por cada año que se mantenga con facturación mínima de 25.000 €</p>
<p>CONTRATACIÓN DE EGRESADOS DE LA UJA EN LA SPIN OFF</p> <p>Año natural 2022</p>	<p>a. 15 h</p> <p>b. 20 h</p>	<p>a. Egresado/a no Doctor/a</p> <p>b. Egresado/a doctor/a</p> <p>Por año. Máximo 60 h</p>
<p>COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (Visitas culturales, ciclos de cine, foros de debate, club de letras, ciclos de conferencias, etc.)</p> <p>Año natural 2022</p>	<p>5 h</p>	<p>Actividad / Coordinación.</p> <p>Duración mínima de la actividad 10 h</p>
<p>PROYECTOS DE FOMENTO DE CULTURA EMPRENDEDORA</p> <p>Vigentes año natural 2022</p>	<p>a. 5 h</p> <p>b. 10 h</p>	<p>a. Participación</p> <p>b. Coordinación</p>
<p>ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADAS</p> <p>Año natural 2022</p>	<p>5 h</p>	<p>Olimpiada</p>
<p>COORDINACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES AULA VERDE UCC+I.</p> <p>Año natural 2022</p>	<p>a. 5 h</p> <p>b. 10 h</p>	<p>a. Participación</p> <p>b. Coordinación</p> <p>Duración mínima de la actividad 10 h</p>

²² Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año 2022.

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN, cont.		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
EQUIPO CONSEJO EDITORIAL DE LA UJA DIRECCIÓN/COORDINACIÓN COLECCIONES UJA EDITORIAL Año natural 2022	a. 40 h b. 10 h c. 5 h	a. Equipo/año b. Dirección c. Coordinación
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA Y DE PARTICIPACIÓN		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
SECRETARÍA COMISIÓN ACADÉMICA PROGRAMAS DOCTORADO Y MÁSTER Año natural 2022	5 h	Año
COORDINACIÓN DE ÁREA Año natural 2022	a. 30 h b. 25 h c. 20 h d. 15 h e. 10 h f. 5 h	a. Áreas >50 prof. b. Áreas 40-50 prof. c. Áreas 30-40 prof. d. Áreas 20-30 prof e. Áreas 10-20 prof f. Áreas < 10 prof
COORDINACIÓN DE ASIGNATURAS Año natural 2022	5 h	Asignaturas con tres o más profesores/as y tres o más grupos de teoría y prácticas
PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO MIEMBRO ELECTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO MIEMBRO ELECTO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO, JUNTA DE CENTRO/FACULTAD Año natural 2022	a. 10 h b. 5 h	a. Consejo de Gobierno b. Claustro/Junta de Centro/Facultad
PARTICIPACIÓN EN COMISIONES²³ COMISIONES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA, CALIDAD... DE LA UNIVERSIDAD, CENTROS, DEPARTAMENTOS COMISIONES DE VALORACIÓN DE PLAZAS DE PDI-LABORAL Y DE LA BOLSA DE SUSTITUCIÓN Año natural 2022	a. 10 h b. 5 h	a. Año y Comisión Universidad b. Año y Comisión Centros y Departamentos. Plazas PDI. Bolsa sustitución
PRESIDENTE/A, RESPONSABLE EN COMISIONES Y/O COMITÉS DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN EN ORGANISMOS OFICIALES Año natural 2022	40 h	Por año/Comisión/Comité

²³ Excepto al profesorado que pertenece de oficio o por razón de su cargo o delegación a las citadas comisiones

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA Y DE PARTICIPACIÓN, cont.		
DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO EN HORAS	UNIDAD
PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LAS CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSITARIAS UJA.	a. 5 h b. 10 h	a. Participación b. Coordinación
Año natural 2022		

6 CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LA ACTIVIDAD DOCENTE ENTRE EL PROFESORADO

Los Departamentos realizarán su propuesta docente para el curso académico 2023-2024 en lo relativo a asignaturas optativas y desdoble de grupos de prácticas de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y Personal de Investigación con capacidad docente) con que cuentan en el curso 2022-2023.

Corresponde a los Departamentos la asignación de las asignaturas adscritas a las distintas Áreas de Conocimiento al profesorado que forma parte de los mismos de acuerdo con los Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén (CG n 27 de 20 de julio de 2017, Anexo III) procurando, no obstante, un reparto equilibrado de esta docencia y atendiendo a los siguientes principios:

- Como norma general, y tal como se recoge en el apartado 2.1 del presente documento, la dedicación del profesorado a tiempo completo no excederá de las **240 horas** por curso de acuerdo con los criterios del cómputo del encargo docente y las minoraciones recogidas en el apartado 4 de este documento.
- Asimismo, con carácter prioritario, la docencia de las asignaturas adscritas a un Área de Conocimiento será asignada a profesores/as de la misma Área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, podrá participar en la docencia de una asignatura profesorado del mismo Departamento perteneciente a otra Área distinta a la que se encuentre adscrita la asignatura en cuestión.
- Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica y aprobación por el Consejo de Gobierno, se podrá asignar docencia al profesorado de Áreas no adscritas al propio Departamento.

En el caso de que su potencial docente no fuera suficiente para cubrir la docencia asignada, los Departamentos comunicarán esta situación al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica antes de la fecha indicada en el Anexo I para que se estudie la viabilidad de llevar a cabo nueva contratación de profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este documento.

En este sentido, para la docencia no adscrita a los Departamentos y asignada directamente desde los Centros (Prácticas Externas, docencia en Másteres...), se atenderá a la disponibilidad de potencial docente de los Departamentos implicados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén, los Departamentos repartirán entre su profesorado la docencia que tengan asignada siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- Materias obligatorias
- Materias optativas

Asimismo, respetando dicho orden, se considerará prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un solo/a profesor/a por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán la docencia asignada en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Una misma persona no podrá impartir docencia en los Campus de Jaén y Linares en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado permanente con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, que debe valorar las posibles incidencias ocasionadas en el supuesto caso de necesidad de sustitución de profesorado.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres, no asignándose más del 50% de su docencia grupal, o en su caso más de 120 h por cuatrimestre. En aquellos casos en los que no sea posible mantener este equilibrio, el Departamento afectado deberá aprobar una propuesta y comunicarla al Vicerrectorado con competencias en profesorado para su autorización, previamente a la aprobación del POD.

Tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de atención tutorial del estudiante en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la Dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan.

7 CONTRATACIÓN DE NUEVO PROFESORADO.

La contratación de nuevo profesorado se atenderá a las restricciones que en materia de contratación de personal vienen establecidas en:

- la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. BOE nº 103 de 30 de abril de 2012.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. BOE nº 308 de 24 de diciembre de 2022.
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2022.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. BOE núm. 313 de 30 de diciembre de 2021.
- Por otra parte, en las cláusulas 3ª y 4ª del punto 7º del Acuerdo de la Mesa General de Universidades de fecha 27 de febrero de 2018, se dispuso que:

3ª “Las partes firmantes del acuerdo se obligan a eliminar progresivamente la utilización de la figura del profesor/a Sustituto Interino/a a Tiempo Parcial hasta su total supresión en el curso 2020/2021”.

4ª “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá utilizar la modalidad de profesor/a sustituto interino/a a tiempo parcial exclusivamente para los siguientes supuestos:

“Para atender necesidades derivadas de la provisión de nuevas plazas de profesor/a asociado/a, y durante el tiempo que se precise para el desarrollo del procedimiento selectivo que se convoque para la cobertura reglamentaria de las nuevas plazas”.

“Para atender necesidades docentes sobrevenidas para el curso académico y durante el tiempo que permanezcan las mismas. Tendrán la consideración de necesidades docentes sobrevenidas las que se deriven de los permisos a que se refiere el art. 49 del EBEP, las situaciones de incapacidad temporal de duración superior a cuatro semanas, y las situaciones de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural”.

En el curso 2023/2024, no se llevará a cabo la contratación de ningún profesor/a a tiempo parcial, salvo en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

Para la aplicación efectiva de este acuerdo resulta necesario establecer las condiciones bajo las cuales los Departamentos podrán solicitar la contratación de profesorado Sustituto Interino a Tiempo Completo en el curso 2023/2024.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Para excedentes superiores a 18 créditos en el área de conocimiento se podrá solicitar la contratación de 1 Profesor/a Sustituto Interino/a a tiempo completo. Dicha solicitud será necesariamente en la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de **Asociado Laboral** si se trata de necesidades docentes estructurales. **Asimismo, se priorizará la contratación de Profesorado Investigador de Excelencia de los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie-Curie (H2020- MSCA) o equivalentes y los contratos con cargo a la Acción 10 del Plan de Investigación de la UJA.**
2. Si una vez aplicada la regla 1) quedará excedente sin cubrir, se atenderá a los siguientes criterios:
 - a. Si el excedente restante es superior a 6 créditos, se podrá solicitar la contratación de 1 nuevo Profesor/a a Tiempo Completo durante 1 cuatrimestre (preferiblemente el segundo).
 - b. Si el excedente restante es inferior a 6 créditos no se podrá solicitar la contratación de profesorado.

3. No obstante, si se trata de necesidades docentes estructurales y el excedente no supera los 18 créditos, se podrá solicitar la dotación de una plaza de Profesor/a Asociado/a Laboral o profesorado a tiempo completo, siempre que la solicitud esté debidamente justificada atendiendo al perfil profesional y docente de la plaza solicitada.
4. Si como consecuencia de estas limitaciones de contratación el profesorado supera su dedicación docente, el **exceso de dedicación** será compensado en el curso **2024/2025** como docencia ya impartida, **para ello se requerirá autorización previa del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Reglamento de Sustitución de PDI de la Universidad de Jaén
5. No obstante, lo anterior, en aquellas áreas de conocimiento con un número reducido de profesorado y en las que la aplicación del punto 2b) suponga un incremento superior a 3 créditos por profesor/a, se valorará conjuntamente con el Comité de Empresa la aplicación de lo dispuesto en el punto 2b) o bien la contratación excepcional de profesorado.
6. En cualquier caso, la contratación de profesorado para atender las necesidades docentes de las áreas de conocimiento estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Jaén para los años 2023 y 2024. En particular, si la disponibilidad presupuestaria para el 2023 lo requiere, todas las contrataciones, **y en especial todas aquellas de duración cuatrimestral**, se aplazarán al segundo cuatrimestre del curso 2023/2024, salvo razones debidamente justificadas.

Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que pudieran derivarse de la aplicación de estos criterios deberán ser negociadas con los Órganos de Representación del Profesorado. En todo caso, la contratación de nuevo profesorado requerirá de la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y el Vº Bº de la Comisión de Ordenación Académica.

En el caso de las contrataciones de profesorado a tiempo completo cuyo periodo de contratación sea todo el curso académico se le deberá asignar a dicho profesorado, durante el primer cuatrimestre, al menos el 50% del encargo docente total que figure en su contrato.

7.1 Renovación de contrato del Profesorado Asociado Laboral.

La renovación del contrato del Profesorado Asociado Laboral²⁴ se producirá siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato, y salvo que no exista informe motivado en contra de la renovación por parte del Departamento²⁵. En este sentido, los Departamentos deberán enviar la solicitud de renovación al Vicerrectorado de Profesorado y de Ordenación Académica que, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el citado convenio, dará instrucciones al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén para que proceda a su renovación.

²⁴ Se incluye en este grupo al Profesorado Asociado de Salud (CIS).

²⁵ Art. 18 del I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

7.2 Sustituciones del profesorado

Las necesidades de sustitución de profesorado que puedan producirse a lo largo del curso 2023/2024 motivadas por bajas del profesorado (enfermedad, maternidad, excedencias, jubilaciones, etc.) se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno y de acuerdo con las restricciones en materia de contratación indicadas anteriormente.

En este sentido, una vez producida la baja del profesor/a, los Departamentos remitirán la solicitud de contratación de profesorado al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica. Aprobada dicha solicitud, se enviará la petición al Servicio de Personal para que proceda a la contratación del profesorado que se hará cargo de la sustitución. **En cualquier caso, en tanto se resuelve la solicitud y mientras dure el proceso de contratación a través de la bolsa de sustitución, el Departamento arbitrará las medidas necesarias para garantizar que la docencia sea atendida.**

7.3 Profesorado contratado con perfil de idioma exigido

Con carácter general, aquellas personas que hayan sido contratadas en plazas con un perfil de idiomas exigido deberán impartir al menos el 50% de su docencia dentro de las asignaturas en dicho idioma dentro del área de conocimiento.

8 CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HORARIOS

Corresponde a los Centros fijar los horarios de las clases de teoría y de prácticas, de acuerdo con la programación establecida en las guías docentes de las asignaturas. No obstante, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, de un modo consensuado, podrá establecer las modificaciones oportunas en función de los siguientes criterios generales de organización:

Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén y de Linares, de tal forma que permitan compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas titulaciones y Centros dentro de cada localidad. Dichos horarios establecerán la finalización de las clases a las y media y su comienzo diez minutos más tarde, que serán de descanso para el/la estudiante.

- La docencia se impartirá de lunes a viernes en jornada continuada de mañana y tarde, desde las 8'30 a las 14'30 y desde las 15'30 a las 21'30 respectivamente²⁶. Excepcionalmente, la docencia de Máster podrá impartirse también en sábado siempre y cuando cuente con la autorización del Centro del que dependa el Máster y de Gerencia.

A fin de racionalizar el uso de los espacios docentes, la distribución horaria de la docencia en las titulaciones de Grado se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y se evitará, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras. La docencia debe impartirse todos los días de lunes a viernes.

- Durante el curso 2023-2024, la duración de ambos cuatrimestres será de **15 semanas**.

²⁶ Las prácticas clínicas de las titulaciones de la Escuela de Ciencias de la Salud podrán regirse por horarios específicos, que deberán ser comunicados a los/las estudiantes antes del inicio de las prácticas.

- Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar **2 horas de teoría** seguidas de la misma asignatura/grupo.
- El profesorado con dedicación a tiempo completo tendrá asignada, obligatoriamente, docencia **tres días a la semana**. El profesorado que imparta menos de 5 h de clase a la semana, podrá tener asignada su docencia en un menor número de días, siempre y cuando sea posible, de acuerdo a los horarios establecidos por los centros.
- En el caso de profesorado que tenga asignada docencia simultáneamente en los Campus de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria global consideradas ambas localidades.

Los Centros deben comunicar al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, en el plazo establecido (Anexo I), los horarios tanto de docencia como de tutorías relativos a sus titulaciones y al profesorado encargado de las mismas. Una vez aprobados estos horarios, los Centros introducirán, 15 días antes del inicio de cada cuatrimestre, los grupos de actividad en el sistema centralizado Universitas XXI.

8.1 Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral

De acuerdo con la legislación vigente en materia de conciliación y el III Plan director de igualdad e integración de la diversidad sexual y de género en la Universidad de Jaén (2021-2023), los Centros adoptarán las medidas necesarias orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral recogidas en la citada legislación.

8.2 Adaptación del puesto de trabajo

Los Departamentos y los Centros deberán seguir las indicaciones de adaptación del puesto de trabajo del profesorado comunicadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y derivadas del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén.

9 ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES.

El Servicio de Personal y Ordenación Docente coordinará la asignación de aulas y de laboratorios en su caso, oídos los Centros y en función de criterios generales de organización.

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas o de las comisiones de coordinación del Máster, que serán canalizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas de asignaturas de Grado o Máster por otra vía distinta a la anterior.

Los Centros deberán comunicar, como máximo veinte días después de la aprobación del POD por el Consejo de Gobierno, las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente, incluidas las tutorías, relativa a sus titulaciones y el profesorado de las mismas.

9.1 Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos.

Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las titulaciones a su cargo junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (Anexo I).

El horario de realización de los exámenes finales deberá ser fijado por los Centros y lo comunicarán al Servicio de Gestión de Espacios para la asignación de aulas para el desarrollo de los mismos. Los horarios de exámenes, con indicación de la fecha y el lugar de celebración, serán publicados por los Centros con, al menos, **15 días de antelación** a la celebración del primer examen.

Los exámenes de las convocatorias ordinarias I y II de Máster, podrán ser programados de manera independiente para cada asignatura durante el periodo lectivo o en un periodo al final de este. Como mínimo se programarán 3 días después del último día de docencia de cada asignatura.

Sin menoscabo de lo establecido en el Régimen de Evaluación Académica y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén, el calendario de exámenes se fijará según las siguientes recomendaciones:

- se evitará, siempre que sea posible, la programación de exámenes en sábado
- se procurará la utilización de todas las franjas horarias disponibles
- se evitará, en la medida de lo posible, la necesidad de realización de exámenes de incidencias
- no se programará la convocatoria de exámenes de una misma titulación y curso con un intervalo inferior a 24 horas

10 CRITERIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DOCENTE DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES.

10.1 Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.

En cada titulación la programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas obligatorias de cada curso. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Solo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas previa aprobación por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica a propuesta del Departamento.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las que constituyan complementos de formación y aquellas para las que se establezcan grupos específicos, tendrán un único grupo de teoría.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado y de Máster, el número máximo de grupos de teoría de dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

10.2 Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas. No obstante, **en aquellas asignaturas cuya metodología docente lo justifique podrán desdoblarse grupos de prácticas** hasta el número máximo resultante de aplicar el coeficiente de experimentalidad establecido en esta Universidad para cada Área de Conocimiento, siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el Área correspondiente.

Para el establecimiento de los grupos de prácticas, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación (número de estudiantes financiados) del curso anterior. Se debe procurar que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente.

En cualquier caso, una vez conocidos los datos reales de matriculación, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia. Para ello, una vez iniciado el curso académico 2023-24, el Departamento, **con el informe favorable del Centro**, podrá solicitar grupos de prácticas adicionales siempre que no suponga necesidad de contratación de nuevo profesorado.

Excepcionalmente, en Áreas, en las que el exceso de potencial docente lo permita, se podrá aumentar, **en aquellas asignaturas en las que se justifique**, el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar el coeficiente de experimentalidad. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

Con carácter general, las asignaturas optativas tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores. Asimismo, las asignaturas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar la oferta del límite de estudiantes admitidos/as en estas materias de acuerdo con su coeficiente de experimentalidad.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado y de Máster, el **número máximo** de grupos de prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

10.3 Asignaturas comunes a diferentes titulaciones del mismo Centro.

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

- En el caso de asignaturas obligatorias comunes, se compartirán con otra/s que cuenten con un número sensiblemente reducido de estudiantes siempre que lo permita el número total de estudiantes. Se exceptuarán aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.
- Las asignaturas optativas coincidentes con obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. No obstante, podrán establecerse grupos específicos cuando el número de estudiantes lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.

- Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único.
- Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

10.4 Oferta de materias optativas.

Los Centros realizarán la propuesta de asignaturas optativas atendiendo al potencial docente disponible de los Departamentos y tomando como referencia el número de estudiantes matriculados/as en cada asignatura en el curso 2022/2023. En este sentido y previo a la elaboración del POD para el curso 2023/2024, los Centros podrán arbitrar mecanismos de preinscripción de forma que se garantice que la oferta de optatividad responda a una demanda real de formación del/la estudiante, asegurando en todo caso que se respeta la proporción de optatividad recogida en la memoria del Título correspondiente. Asimismo, los Centros deberán garantizar que los/las estudiantes puedan acceder a las menciones o especialidades que, en su caso, figuran en dicha memoria.

Adicionalmente, y tal y como se establece en los acuerdos del CAU,

- Aquellas materias optativas de los Planes de Estudios de Títulos de Grado y de Máster cuyo número de estudiantes matriculados/as sea inferior a 5 no se impartirá, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.
- En aquellas titulaciones con pocos estudiantes de nuevo ingreso, no se impartirán aquellas materias optativas cuyo número de estudiantes matriculados/as sea inferior al 15 % del total de estudiantes de nuevo ingreso en la Titulación²⁷.
- Con carácter excepcional y con objeto de facilitar la puesta en marcha de asignaturas optativas, se podrá impartir optativas con menos de cinco estudiantes, siempre que haya potencial docente suficiente en el Área. Dicha excepción se aplicará a las optativas que se impartan por primera vez.

En este sentido, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula, el Centro, de acuerdo con el marco general establecido en las normas de matrícula y en un plazo no superior a cinco días hábiles, establecerá el procedimiento de reubicación de los/las estudiantes en el resto de materias optativas y comunicará al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica las variaciones en el POD que resulten de dichas modificaciones.

Los Centros podrán establecer límites en el número de estudiantes que pueden matricularse en las asignaturas optativas de acuerdo con las características concretas de cada título. El plazo para el establecimiento del límite de estudiantes se indicará en la Normativa de matrícula del curso 2023- 2024.

10.5 Guías Docentes de las asignaturas.

Con antelación a la apertura del periodo de matrícula del curso académico 2023/24, los Centros deberán aprobar y publicar las Guías Académicas revisadas y actualizadas de las

²⁷ Acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades relativos a la implantación de Titulaciones de Grado y de Máster. Acuerdo Pleno del CAU de 17 de julio de 2009.

diferentes asignaturas antes de la fecha indicada en el Anexo I. Dicha publicación se llevará a efecto a partir de la documentación remitida por los distintos Departamentos y Comisiones de Coordinación Académica.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación del alumnado, las guías docentes deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento o, en su caso, por la Comisión de Coordinación Académica del Máster de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El/la responsable de cumplimentar la versión electrónica de la guía docente en la plataforma establecida al efecto será el/la profesor/a responsable o en su defecto el Departamento encargado de cada asignatura.
- Los/las directores/as de Departamento y, en su caso, los coordinadores de Máster, darán el visto bueno a las guías.
- Una vez que la Dirección de los Centros valide las guías docentes, éstas se publicarán en la página web de la Universidad.

Los Departamentos cumplimentarán un modelo de ficha normalizado de las guías docentes de sus asignaturas, que deberá adecuarse a la información contenida en la Memoria RUCT del título y contener, al menos los siguientes requisitos:

- Datos básicos de la asignatura
- Datos básicos del profesorado
- Prerrequisitos
- Contexto dentro de la titulación
- Recomendaciones y adaptaciones curriculares
- Competencias
- Resultados de aprendizaje
- Contenidos básicos
- Contenidos desarrollados
- Metodología y actividades
- Metodología y actividades (descripción detallada)
- Sistema de evaluación (Límites)
- Sistema de evaluación (pesos)
- Sistema de evaluación (descripción detallada)
- Bibliografía básica
- Bibliografía complementaria
- Cronograma
- Prof. Externos

Una vez publicados, las guías docentes no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Las guías de las asignaturas validadas por el Centro y comunicadas al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica serán las únicas válidas a cualquier efecto.

Los Departamentos deberán velar por la adaptación de la docencia de las asignaturas a lo previsto en las guías docentes respectivas o promover la modificación de éstas con suficiente antelación.

11 COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE.

11.1 Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.

Los Departamentos deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica la documentación sobre la programación docente del curso 2023-24 dentro de los plazos fijados (Anexo I). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación a la mayor brevedad posible con el fin de mantener la fecha límite de entrega del POD. En el caso de los Másteres Universitarios cuyo plan de organización docente se gestiona a través del Centro de Estudios de Postgrado, será éste el encargado de recabar la información desde las Comisiones de Coordinación Académica de cada Máster y remitirlas al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en el plazo que éste determine.

Para eliminar la duplicidad en la introducción de datos por parte de los Departamentos y el Servicio de Personal y Organización Docente, se facilitará a los Departamentos una herramienta web en Universidad Virtual para la introducción directa de los datos del POD. No obstante, se mantendrá el acceso directo a la aplicación UXXI-académico por si algún Departamento prefiere utilizar esta vía para la introducción de datos.

La elaboración del POD de los Departamentos se realizará en varias fases (ver Anexo I):

- Solicitud de variación en la oferta de materias optativas
- Solicitud de minoraciones por parte del profesorado
- Solicitud de grupos de clases teóricas y prácticas de las asignaturas adscritas a su cargo
- Solicitudes de excepcionalidad (cuando se requiera)
- Solicitud, en su caso, de las necesidades de contratación que se prevean, con la correspondiente justificación
- Confección del POD

11.2 Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.

Los Centros deberán aprobar el Plan de Ordenación docente del curso 2023- 2024 dentro de los plazos establecidos para ello (Anexo I).

12 SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE.

El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos y los Centros para verificar el cumplimiento de

estos Criterios Generales, y planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

13 APROBACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (Anexo I), aprobará el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2023-2024, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad.

14 MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada por parte de la Dirección del Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica que podrá autorizarla o no. En el caso de los Másteres Universitarios gestionados por el Centro de Estudios de Postgrado, la solicitud se realizará ante el Director de Secretariado de Enseñanzas de Máster Oficial quien, en el caso de profesorado externo a la Universidad de Jaén podrá autorizarla o no y, en caso de que afecte a profesorado de la Universidad de Jaén la derivará al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica para su estudio y autorización si procede. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización.

Ante situaciones excepcionales que requieran reajustes de la planificación docente, éstos afectarán al mínimo posible de asignaturas/grupos y de profesores/as.

Con carácter general, no se aceptarán variaciones en la asignación de grupos de teoría.

No obstante, todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica hasta tanto se alcance una solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

15 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DOCENTES.

Corresponde al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente del profesorado y de las Áreas de Conocimiento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno y las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la explicación de las causas que la motivaron.

La solicitud de certificados docentes para el profesorado de la UJA y externo se realizará mediante solicitud en: <https://www.ujaen.es/gobierno/secord/certificados-docentes>

16 DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros en donde su profesorado imparta docencia, y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

17 OTRAS DISPOSICIONES.

17.1 Disposición final.

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica para resolver las incidencias que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este documento y del Plan de Organización Docente para el curso 2023-2024.

ANEXOS:

Anexo I: Calendario del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2023-2024.

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
ENVÍO AL VICORD DEL PRÁCTICUM, TFGs, TFMs, TRIBUNALES TFGs y TFMs, PRÁCTICAS EXTERNAS, GRUPOS DE MAÑANA Y TARDE	Centros	Hasta 27 de enero de 2023
APROBACIÓN DE CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE, CALENDARIO ACADÉMICO, LÍMITE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO Y GRUPOS MAÑANA Y TARDE	COA	Hasta el 15 de febrero de 2023
APROBACIÓN DE CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE, CALENDARIO ACADÉMICO, LÍMITE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO Y GRUPOS MAÑANA Y TARDE	CG	Hasta el 22 de febrero de 2023
ENVÍO OFERTA DE BILINGÜISMO/OPTATIVIDAD	CENTROS	Hasta 27 de enero de 2022
APROBACIÓN OFERTA OPTATIVIDAD Y BILINGÜISMO	COA	Hasta el 15 de febrero de 2023
APROBACIÓN OFERTA DE OPTATIVIDAD Y BILINGÜISMO	CG	Hasta el 22 de febrero de 2023
ENVÍO A LOS DEPARTAMENTOS DE LAS MINORACIONES, RECONOCIMIENTOS DOCENTES Y POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO	VICORD	Hasta 22 de febrero de 2023
RECEPCIÓN SOLICITUD DE MINORACIONES NO INCORPORADOS DE OFICIO Y ALEGACIONES. SOLICITUDES PARA LA CONSIDERACIÓN DE SEXENIO ACTIVO POR CAUSAS EXCEPCIONALES	Profesorado	Hasta el 1 de marzo de 2023
RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE MINORACIONES DEL PROFESORADO	VICORD	Hasta el 6 de marzo de 2023

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
ENVÍO DOCUMENTACIÓN A DEPARTAMENTOS: POTENCIAL DOCENTE, ENCARGO DOCENTE Y MINORACIONES	VICORD	Hasta el 7 de marzo 2023
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE SOLICITUD DE PLAZAS POR NECESIDADES DOCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS	Departamentos	Hasta el 13 de marzo de 2023
NEGOCIACIÓN PROPUESTAS MODIFICACIÓN RPT CON EL COMITÉ DE EMPRESA	VICORD/Comité Empresa	Hasta el 15 de marzo de 2023
APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT	COA	Hasta el 16 de marzo de 2023
REMISIÓN DEL POD AL VICORD (UXXI) PARA DEPARTAMENTOS QUE NO HAN SOLICITADO PLAZAS	Departamentos	Hasta el 30 marzo de 2023
APROBACIÓN DE PLAZAS	CG	Hasta el 23 de marzo 2023
REMISIÓN DEL POD AL VICORD DE LOS DEPARTAMENTOS QUE HAN SOLICITADO PLAZA Y ENVÍO A LOS CENTROS	Departamentos	Hasta el 30 de marzo de 2023
SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS EN EL POD	VICORD	Hasta el 21 de abril de 2023
APROBACIÓN DEL POD DE LA UNIVERSIDAD	COA	Hasta el 15 de mayo de 2023
APROBACIÓN DE PLAZAS	CG	Hasta el 31 de mayo de 2023
APROBACIÓN DE HORARIOS Y GUÍAS DOCENTES	CG	Los horarios y guías docentes deben estar aprobados y publicados previamente al inicio del periodo de matrícula para el curso 2023-2024

Anexo II: Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario en las universidades públicas andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables de 25 de junio de 2013.

Contratación temporal de profesorado universitario cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables conforme a lo dispuesto por el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El presente Protocolo se establece en desarrollo del Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

El mismo atiende a lo dispuesto por el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, norma que impide la contratación de personal temporal, o el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dado el carácter de legislación básica del mencionado apartado Dos del art. 23, dicha norma se ha incorporado a la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013 (art.11).

La contratación temporal de profesorado universitario, atendiendo a la legislación mencionada, se contempla en el Protocolo para situaciones excepcionales en que concurren necesidades urgentes e inaplazables. Dicha contratación sólo se autorizará cuando se haya justificado convenientemente la imposibilidad de cubrir la actividad docente no sólo por el Departamento al que se adscribe la carga docente, sino también por los Departamentos o áreas de conocimiento afines. No obstante, el uso de este último concepto sólo debe producirse a los efectos de determinar si concurre el supuesto legal que habilita la contratación temporal de nuevo profesorado, no estando prevista su utilización a cualesquiera otros efectos.

Criterios generales:

- La autorización por parte de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la contratación temporal, en cada caso, de profesorado universitario se producirá exclusivamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los términos del mencionado art. 23 dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- En el caso de que la motivación de la solicitud de autorización de la contratación temporal realizada por la Universidad se estime como insuficiente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo denegará la correspondiente autorización.

- La convocatoria, como en su caso el contrato de trabajo, no podrán tener lugar en tanto no obre en poder de la Universidad la autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Indicaciones procedimentales:

- Deberá justificarse la concurrencia de una necesidad urgente e inaplazable, que justifique, con carácter extraordinario, la concreta contratación de personal temporal.

A tales efectos, la Universidad deberá justificar la imposibilidad de cubrir una docencia determinada no sólo por el Departamento universitario al que se adscribe la carga docente, sino también por los Departamentos o áreas de conocimiento afines.

A efectos de concretar la carga docente que ponga de manifiesto la inexistencia de profesorado en condiciones de asumir una determinada docencia, habrá que tener en cuenta las minoraciones reconocidas, por razón del desempeño del cargo, a los cargos institucionales contemplados en el Estatuto de la Universidad, así como las reconocidas en virtud de cualquier otra ley o acuerdo del CAU al respecto. En ningún caso se considerarán otras minoraciones distintas a las anteriores.

- Igualmente, deberá justificarse el carácter prioritario de la actividad docente a cubrir, o la afectación al funcionamiento de un servicio público esencial, tal y como dispone el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Deberá aportarse certificación, con el visto bueno del Rector/a, de que la contratación cuya autorización se solicita respeta, de conformidad con las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:
 - a. Los límites de la cota de personal.
 - b. El presupuesto aprobado por la Universidad para el año en el que se pretende la convocatoria.
- La masa salarial en términos equivalentes.
- El proceso de contratación se desarrollará con pleno respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- La documentación sobre la que se soporta la información requerida deberá ser remitida a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La autorización solicitada o, en su caso, la denegación, se producirá, siendo necesaria dicha autorización de forma expresa, en el plazo mínimo indispensable para la resolución de la misma.

En todo caso, desde la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas necesarias para responder a las correspondientes solicitudes con la mayor celeridad, procediendo a realizar una tramitación de urgencia de las mismas, atendiendo a lo establecido por el art. 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal forma que los plazos máximos para resolver se reducirán a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Anexo III: Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén. (Aprobados por el Consejo de Gobierno n 27 de 20-07-2017)

Los Estatutos de la Universidad de Jaén, en su artículo 14, atribuyen a los Departamentos la función de “designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Gobierno”.

De acuerdo con este artículo, y sin perjuicio de la competencia atribuida a los Departamentos, corresponde al Consejo de Gobierno establecer los Criterios Generales que han de seguirse para la asignación de docencia al profesorado.

En cuanto a los Departamentos, los criterios de asignación de docencia al profesorado se basan, por lo general, en establecer el orden de prelación dado por la categoría y antigüedad del profesorado para la elección de asignaturas. Sin embargo, son muy pocos los Departamentos de la Universidad de Jaén en los que este orden de prelación viene explícitamente determinado en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). En este sentido, conviene indicar que en ninguna disposición normativa de la Universidad de Jaén, ni en ninguna otra de rango superior, viene establecido de manera explícita dicho orden de prelación.

Por otra parte, la asignación del encargo docente al profesorado, al menos entre el profesorado estructural del departamento, no debe estar sometida a excesivos cambios de un curso académico a otro, salvo por razones debidamente justificadas. Garantizar la calidad de nuestros títulos es una responsabilidad académica y social que compromete a todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria y, muy especialmente, al profesorado. De la calidad de nuestros títulos dependerá, cada vez en mayor medida, el futuro de nuestra Universidad. Y no cabe duda de que la calidad de nuestros títulos está directamente relacionada con la calidad de la docencia que se imparte. La incorporación de nuevas metodologías, la evaluación por competencias y una adecuada atención tutorial de nuestro alumnado, exigen un esfuerzo adicional al profesorado para la preparación de las asignaturas, lo que resulta claramente incompatible con el hecho de que el profesorado se vea obligado a cambiar de asignaturas de un curso para otro.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios generales de asignación de docencia al profesorado en la Universidad de Jaén en aquellos casos en los que no sea posible el consenso entre el profesorado del Departamento, facilitando al mismo tiempo mecanismos que aseguren un reparto equilibrado del encargo docente que redunde en la calidad de la docencia.

Art.1.- Procedimiento para el reparto de la docencia.

Corresponde a los Departamentos designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y atendiendo a lo recogido en este reglamento.

En caso de que se aplique un determinado orden de prelación para el reparto de la docencia, éste deberá venir explícitamente recogido en el ROF del Departamento o establecerse mediante acuerdo del Consejo de Departamento. En cualquier caso, se hará referencia a las categorías de profesorado que configuran dicho orden de prelación.

En el caso de la docencia en Máster, corresponde a la Comisión Académica del Máster la función de designar al profesorado que se encargue de impartir las asignaturas recogidas en la correspondiente memoria de título, atendiendo a criterios de especialización del profesorado.

Art.2.- Mantenimiento de la docencia.

El profesorado tendrá prioridad para mantener las asignaturas en las que imparte docencia durante los 4 cursos académicos siguientes, contados desde el curso en que dicha docencia le fue asignada por el Departamento por primera vez, siempre y cuando no existan razones docentes que aconsejen lo contrario. Dicho criterio no afectará al profesorado sustituto interino ni al personal investigador con obligaciones docentes.

Art.3.- Número de asignaturas.

Con carácter general, y salvo razones debidamente justificadas, el profesorado no deberá impartir docencia en más de 4 asignaturas diferentes de grado en un curso académico.

Art.4.- Docencia teórica y docencia práctica.

Con carácter general, se procurará que la docencia teórica de una asignatura de grado para un mismo grupo de estudiantes sea impartida por un/a único/a profesor/a, salvo en las asignaturas que sean compartidas por varias áreas de conocimiento de acuerdo con lo establecido en la correspondiente memoria del título.

1. El profesorado que imparta la docencia teórica en una asignatura tendrá prioridad para impartir también la docencia práctica. En el caso de que haya varios grupos teóricos que sean impartidos por distinto profesorado y en ausencia de consenso, el reparto de los créditos prácticos se hará proporcionalmente al número de créditos teóricos impartidos por cada docente. En todo caso, se procurará que el número de docentes implicados en la docencia de una misma asignatura sea el menor posible.

Art.5.- Docencia en máster.

En aras de la calidad docente del Master, la Comisión Académica del Master procurará realizar los menores cambios posibles en la asignación de docencia, salvo por razones debidamente justificadas.

Art 6.- Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master.

1. Corresponde a los Centros la gestión, seguimiento y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de los Trabajos Fin de Máster (TFM) de los títulos de su competencia.

Los Centros asignarán el número de TFG y TFM que corresponde a cada uno de los departamentos implicados en la docencia de los grados y másteres de su competencia y de acuerdo con lo establecido en las normativas correspondientes, de tal manera que se garantice que todo el alumnado tenga asignado un tutor o una tutora. Las comisiones con competencias en TFM podrán asimismo asignar la tutorización de TFM a profesorado externo, siempre que lo contemple así la normativa del Centro correspondiente y con sujeción a los requisitos que para tal caso se establezcan.

2. La tutorización y evaluación de los TFG y TFM, así como la participación en los correspondientes tribunales de evaluación, cuando los haya, es obligación de todo el profesorado del Departamento, preferentemente del área que imparta docencia en la titulación correspondiente, así como del profesorado externo participante en la docencia de la titulación, en su caso.

3. Una vez que el Centro asigne el número de TFG y de TFM que deben ser autorizados, los Departamentos y las Comisiones de Coordinación de los Másteres designarán al profesorado que se encargará de la tutorización de los mismos procurando un reparto equilibrado. En caso de que el Departamento o la Comisión de Coordinación del Máster no tenga establecido ningún criterio de reparto de esta actividad docente, y en ausencia de consenso, la asignación de TFGs y TFM se hará inversamente proporcional al coeficiente de dedicación del profesorado obtenido como el cociente de la suma de encargo docente y reconocimientos entre el potencial docente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio de la Organización del curso 2018-2019.

Anexo IV: Dedicación docente máxima y mínima de los contratos postdoctorales y predoctorales^{28,29}.

TIPO CONTRATO	DEDICACIÓN DOCENTE ANUAL MÁXIMA (h)	DEDICACIÓN DOCENTE ANUAL MÍNIMA (h)
Juan de la Cierva	100	40
Ramón y Cajal	100	40
Propios UJA	100	40
Marie Curie	100	40
Beatriz Galindo	160	80
Doctores Junta de Andalucía	80	40
Talentia	80	40
Emergia	100	40
Contratos predoctorales	60	30
Margarita Salas, María Zambrano, Recualificación	De acuerdo a su convocatoria ²⁵	

El departamento en el que se incorpora el/la investigador/a tendrá la obligación de garantizar la impartición de la docencia que figura en su convocatoria. Asimismo, será potestad del investigador/a, junto con su tutor/a, determinar cuántos créditos totales impartirá, una vez impartidos el mínimo que aparece en su convocatoria, y sin que se exceda el máximo contemplado en la misma.

²⁸ Salvo que en su convocatoria de incluya otra dedicación

²⁹ En caso de no alcanzarse esa docencia mínima se requerirá informe justificativo del departamento

Anexo V: Tabla resumen periodos a computar para el encargo docente y cada una de las minoraciones y reconocimientos POD 2023-2024.

CARGOS (C)	PERIODO DE REFERENCIA
Cargos académicos y de representación sindical	Curso académico 2023/2024

ENCARGO DOCENTE (ED)	PERIODO DE REFERENCIA
Docencia grupal	Curso académico 2023/2024
Dirección de Tesis Doctorales	Fecha de defensa en año natural 2022
Tutorización de Trabajos Fin de Máster	
Tutorización de Trabajos Fin de Grado (TFG)	
Participación en tribunales de Tesis, TFM y TFG	
Tutela de estudiantes en prácticas curriculares	Curso académico 2023/2024

MINORACIONES (M)	PERIODO DE REFERENCIA
Docencia en la modalidad de bilingüismo	Curso académico 2023/2024
Atención a grandes grupos	Cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022
Coordinación Programas de movilidad	Año natural 2022
Proyectos de investigación	Con fecha fin posterior a 1 de septiembre de 2023
Dirección Observatorio/laboratorio	Curso 2022-2023
Creación de una Empresa basada en el conocimiento/Spin Off	Año natural 2022
Desarrollo de patentes, ect...	Facturación en 2022
Proyectos Erasmus+ KA2 y KA3, así como Proyectos de Universidades Europeas	Con fecha fin posterior a 1 de septiembre de 2023
Proyectos de Cooperación Internacional	Con fecha fin posterior a 1 de septiembre de 2023
Adaptación Puesto de trabajo	Curso académico 2023/2024
Edad	Edad a 1 de septiembre de 2023
Catedráticos con sexenio activo	Sexenio activo a 31 de diciembre de 2022

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (RA)	PERIODO DE REFERENCIA
Participación en el Programa PATIE	Curso académico 2021-2022
Coordinación y tutorización Participación en Planes de Acción Tutorial	
Participación en el programa Hypatia	Año natural 2022
Coordinación del Prácticum	Curso académico 2023/2024
Tutor/a de estudiantes de TFG, TFM en programas de Atención Especial	Año natural 2022
Tutela de estudiantes en prácticas	
Programas de Innovación Docente	
Cursos y actividades con estudiantes preuniversitarios y Formación Complementaria	
Plan de Formación del PDI	
Mentor/a profesorado	
Docencia	
Redes Investigación	Con fecha fin posterior a 1 de septiembre de 2023
Comité Ética	Año natural 2022
Sexenios profesorado dedicación 240 h	Sexenios reconocidos a 31 de diciembre de 2022
Participación convocatoria Marie-Curie (H2020-MSCA- ITN).	Con fecha fin posterior a 1 de septiembre de 2023
Proyectos investigación plan propio, convocatorias locales	
Contratos de Investigación	Año natural 2022
Presidente/a, responsable en comisiones y/o comités de evaluación y/o acreditación en organismos oficiales nacionales o internacionales	
Mantenimiento de una Empresa basada en el conocimiento/Spin Off	
Contratación de egresados de la UJA en la Spin Off	
Coordinación de actividades de Extensión Universitaria	
Proyectos de Fomento de Cultura Emprendedora	
Organización de Olimpiadas	
Coordinación, organización, actividades Aula Verde y UCC+i	
Consejo editorial UJA. Colecciones UJA	
Secretarios/as Comisión Académica	
Programas Doctorado y Máster	

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (RA)	PERIODO DE REFERENCIA
Coordinadores/as de Área	Año natural 2022
Coordinadores/as de asignaturas	
Participación en Órganos de Gobierno	
Participación en Comisiones	
Participación en la estructura de gobierno de las cátedras y aulas	